



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1472 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 126677-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 231-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, de fecha 12 de setiembre de 2017, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 265-2009-ANA-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al bloque de riego Marañón, con código PMBP-05-B042, de la Comisión de Regantes Parte Alta Sechura, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen anual de agua de hasta 8,01 Hm³, para un área bajo riego de 441,45 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 231-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Actualizar la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0101-2006 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de Silva Flores Cruz María debiendo actualizarla a favor de Pedro Jose Silva Flores.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de Pedro Jose Silva Flores, para el predio con código catastral 72842, con un área bajo riego de 0.08800 ha. y un volumen de agua de 1504.68000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 304-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para los descargos correspondientes;

Que, mediante escrito de fecha 21.05.2018, el administrado manifiesta su conformidad respecto de lo indicado en la precitada notificación;

Que, el área técnica, mediante el Informe Técnico N° 089-2018-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, indica lo siguiente:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1472 -2018-ANA-AAA JZ-V



El derecho otorgado por la Administración Local de Agua mediante la Resolución Administrativa N° 231-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMB, se dan en las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias (extinguida); sin embargo corresponde modificar el derecho antes mencionado con los datos del Centroides del predio, volumen mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 227-2018-ANA-AAA-JZ.AL/JVUB, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 231-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMB, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dichos derechos se otorgaron en las mismas condiciones de los títulos primigenios; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por el área técnica corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 227-2018-ANA-AAA.JZ.AL/JVUB, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 231-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Silva Flores Pedro Jose, para el predio con código catastral 72842 con área bajo riego de 0.088 ha, con agua proveniente de los ríos Chira y Piura, captado en Presa Los Ejidos en las coordenadas UTM 542 713 Este, 9 429 732 Norte y conducido a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú, L01 Monteviejo, L02 Marañon, L03 Santos Torres y L04 José Flores, predio ubicado en el Bloque de Riego Marañon. con código PMBP-05-B042, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en los distrito La Unión, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³). Row 1: SILVA FLORES PEDRO JOSE, 02722003, S/N, 72842, 527 275, 9 403 306, 0.088, 1 595

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 13 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 72842, 108, 94, 108, 96, 78, 235, 183, 233, 213, 138, 70, 40, 1 595



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1472 -2018-ANA-AAA JZ-V



ARTICULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 231-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMB, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Silva Flores Pedro José, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Victor Valentin Pineda Sampaen
DIRECTOR